

Artículo octava. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa podrá ajustarse, en el otorgamiento de la subvención, a la entrega de su importe de acuerdo con la modalidad de amortizaciones de financiación ajena total o parcialmente, si lo considerara oportuno. En este caso, no podrán efectuarse adelantos de subvención que superen el límite establecido en el artículo anterior.

Artículo noveno. La tramitación de las solicitudes se hará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El titular o titulares podrán presentar, ante la Delegación de la Consejería de Cultura y Pesca de la provincia correspondiente, la solicitud de la ayuda acompañada de un Anteproyecto técnico sobre la inversión, así como una memoria económico-financiera y de actividades en las que se demostrará suficientemente la viabilidad del proyecto y los planes agronómicos y de comercialización.

2. Junto con la documentación del apartado 1, se presentará documentación acreditativa de haber solicitado las ayudas que al efecto estén en vigor con la misma finalidad.

3. Las solicitudes, junto con la documentación que hayo sido presentada y el informe de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, se remitirán en el plazo de 15 días a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, que procederá al otorgamiento o denegación, mediante resolución, de la ayuda solicitada, especificando en su caso la cuantía de la misma y las condiciones de su concesión.

Artículo décimo. Los titulares que hayan obtenido los beneficios que se recogen en el presente Decreto, estarán obligados a solicitar autorización de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa en relación con cualquier modificación del destino de los bienes o instalaciones subvencionadas o las complementarias o básicas ya existentes y tenidas en cuenta por la Administración en el momento de su concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá dictar las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CORRECCION de errores a la Orden de 27 de diciembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 313/1984, de 11 de diciembre, sobre nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca. (B.O.J.A. nº 120, de 29.12.84).

Padecido error en la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 120, de 29 de diciembre de 1984, página 2.640, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 5º 4.1., que dice «Sección de Financiación», debe decir «Sección de Administración Financiera».

Sevilla, 23 de enero de 1985

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 7 de enero de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Ilmos. Sres.:

Convocada huelga en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para los días 13, 14 y 15 de febrero de 1985, por parte del personal médico dependiente de las distintas Administraciones Públicas y dado el carácter del servicio prestado por este personal, no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que le ampara.

De lo anterior resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento del servicio público re-

ferenciado, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 4043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero. La situación de huelga que afectará al personal médico dependiente de las distintas Administraciones Públicas en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, los días 13, 14 y 15 de febrero de 1985, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en los Anexos a la presente.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motiva.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 7 de febrero de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.

ANEXO I - ALMERIA

Servicios Mínimos Extrahospitalarios

1º. Enfermos que no van canalizados a través del P. 10 del médico de cabecera o de cualquier otro médico de la Seguridad Social.

Consultas afectadas:

Medicina General

Pediatría

Odontología

Oftalmología

Tocología

Quedará garantizada la asistencia de urgencias o situación de preteroriedad que puedan poner en peligro el estado de salud del enfermo y cuya valoración se va a efectuar por el facultativo tras el estudio del mismo.

Igualmente quedan garantizados aquellos tratamientos y repetición de los mismos que no puedan demorarse y que la no prescripción pueda originar peligro para la vida del enfermo.

Avisos domiciliarios tanto urgentes como normales.

2º. Enfermos que van canalizados a través del P-10 del médico de cabecera, o de cualquier otro médico de la Seguridad Social.

Queda garantizada la asistencia a enfermos portadores de P-10 urgentes y aquellas urgencias sociales que por desconocimiento del usuario al no habersele comunicado que debe solicitar telefónicamente la cita se desplaza al especialista.

Durante los días de huelga no se horá cita previa.

Se le garantiza igualmente la asistencia de aquellos enfermos ya citados bien sea por el propio especialista, o bien se encuentren ya en lista de espera.

AREA HOSPITALARIA

Consultas Externas

a) Deben admitirse todos los enfermos no procedentes de Almería capital.

- b) Aquellos que utilicen medios sanitarios de transporte.
- c) Los pacientes afectos de un proceso que por la morbilidad, requieran asistencia inmediata.
- d) Aquellos enfermos cuya atención es inaplazable, pacientes sometidos a tratamiento especiales, cambios de yeso, curas de heridas etc...

Se volverán a citar inmediatamente a aquellos pacientes que, por no estar incluidos en los apartados anteriores, sean rechazados a consecuencia de la huelga.

Servicios Generales

- a) Laboratorios: Además de los urgentes, las extracciones deben realizarse para todos los pacientes.
 - b) Radiología: Se mantienen los mismos criterios que para las consultas externas.
- También habrá de atenderse las peticiones que por su grado de complejidad coste económico o lista de esperas, tengan un significado especial.

Servicio de Rehabilitación

Deben atenderse todos los enfermos por considerarse que el personal no facultativo que soporta la asistencia terapéutica en este Servicio, no se encuentra incluido en la convocatoria de huelga.

Actividades Quirúrgicas

- a) Deben realizarse las urgencias inmediatas y las urgencias mediatas, entendiéndose por urgencias mediatas aquellas intervenciones cuya demora plantea riesgos de morbilidad o complicaciones que hacen inaplazable su ejecución.
- b) Enfermos afectados por procesos oncológicos.
- c) Deben realizarse las intervenciones de carácter ambulatorio que obedecen a los criterios expuestos en Consultas Externas.

Anestesia

Se mantendrá el equipo en función de las demandas que estos mínimos establecen para cirugía.

Area de Hospitalización General y U.C.I.

Quedarán aseguradas todas las asistencias a enfermos ingresados u hospitalizados.

Area de Urgencias

Las urgencias quedarán aseguradas por el equipo de Médicos de Urgencia Hospitalaria y las especialistas de guardia en número habitual.

Para la debida garantía de estos mínimos asistenciales y habida cuenta de ser 300.000 los beneficiarios y estar convocada la huelga para tres días inmediatamente anteriores a sábados y domingo, el número de facultativos que, como mínimo, ha de prestar su servicio en el Hospital Torrecárdenas será de 51, distribuidos por especialidades, según lista adjunta.

Tanto el total como la distribución fueron aprobados en Junta Facultativa.

SERVICIOS MINIMOS HOSPITAL TORRECARDENAS

ESPECIALIDADES	MINIMOS
Análisis Clínicos	3
Anatomía Patológica	1
Anestesia	5
Unidad Cuidados Intensivos	4
Cirugía	5
Hematología-Hematerapia	3
Medicina Interna-Nefrología	5
Neurofisiología	1
Oftalmología	2
Otorrinolaringología	2
Pediatría	4
Radiodiagnóstico	3
Rehabilitación	1
Tocoginecología	4
Traumatología	4
Urología	1
Médicos Urgencia Hospitalaria	2
Medicina Preventiva	-

ANEXO II - CADIZ

AREA HOSPITALARIA

Hospital de la Seguridad Social - CADIZ (1)

Laboratorio Bioquímica	2	
Hematología	2	
Medicina Interna	6	(Incluido Nefrología)
Cirugía	4	
Otorrinolaringología	1	
Oftalmología	1	
Electroencefalografía	1	(Sólo U.C.I. y más de 50 Km. el resto usuarios).
Pediatría	1	Neonatólogo más 3 Facultativos.
Tocología	4	
Radiología	2	
Medicina Nuclear	1	
Traumatología	2	
Urología	2	
U.C.I.	50 %	
Anestesiología	5	
Farmacia	No	
Anatomía Patológica	No	
Rehabilitación	No	
Medicina Preventiva	No	

(1) Todos estos mínimos serán suspendidos en caso de situaciones catastróficas.

Urgencias de Tipo Social: serán acordadas por la Dirección Provincial y el Comité de Huelga, conjuntamente.

Hospital de la Seguridad Social. JEREZ DE LA FRONTERA

Cirugía	2
Traumatología	2
Anestesiología	2
Medicina Interna	1
Nefrología	1
U.C.I.	1
Pediatría	2
Tocoginecología	2
Urología	1
Otorrinolaringología	1
Oftalmología	1
Análisis Clínicos	1
Hematología	1
Radiología	1

Hospital de la Seguridad Social. ALGECIRAS

Radiagnóstico laboratorio	1
Hematología	1
Anatomía Patológica	1
Traumatología	2
Cirugía	2
Tocoginecología	2
Otorrinolaringología	1
Oftalmología	1
Urología	1
Anestesiología	2
Pediatría	1
Servicio de Urgencia	Condiciones normales
U.C.I.	Condiciones normales

Hospital de la Seguridad Social. LA LINEA DE LA CONCEPCION

Cirugía	G + I (mañana) Gf (Tarde u Noche)
Medicina Interna	G + I (mañana) Gf (Tarde y Noche)
Laboratorio	G + I (mañana) Gf (Tarde y Noche)
Radiología	G (mañana) Gf (Tarde y Noche)
Hematología	G (mañana) Gf (Tarde y Noche)
Anatomía Patológica	1 (mañana)
Urología	G (mañana) Gf (Tarde y Noche)
Traumatología	G + I (mañana) Gf (Tarde y Noche)
Otorrinolaringología	G (mañana) Gf (Tarde y Noche)
Oftalmología	G (mañana) Gf (Tarde y Noche)
Pediatría	G + I (mañana) Gf (Tarde y Noche)
Tocoginecología	G + I (mañana) Gf (Tarde y Noche)
U.C.I.	G + I (mañana) Gf (Tarde y Noche)

Anestesiología G + I (mañana) Gf (Tarde y Noche)
 Ayudante Quirófano G (mañana) Gf (Tarde y Noche)

G: Guardia
 Gf: Guardia presencia física
 Gl: Guardia localizada

AREA AMBULATORIA

Los mínimos asistenciales los días de Huelga Legal, serán la asistencia de cada Facultativo en huelga a su consulta asistiendo solamente aquellos enfermos urgentes, así como los avisos domiciliarios urgentes.

SERVICIOS DE URGENCIAS: Deben estar cubiertos al 100%.

ANEXO III - CORDOBA

AREA EXTRAHOSPITALARIA

1º. Médicos M. General	Localidad	Servicios
	Plantilla real	
	Nº de médicos	Nº de mínimos
	1	1
	2	1
	3	1
	4	2
2º. Médicos Peditras	1	1
	2	1
	3	1

3º. Ambulatorios y Consultorios con un máximo de 9 médicos de Medicina General:

	Mañana	Tarde
M. General:	1	1
M. Peditras	1	1

4º. Ambulatorio y Consultorios con más de 9 médicos de M. General:

	Mañana	Tarde
Medicina General	2	1
M. Peditra	1	1

5º. Los especialistas en Ambulatorios de Esta Provincia, excluidos los de la capital se mantendrán: 1 Especialista de mínimo, lo cual se llegaría a hacer rotativo de haber más de 1.

6º. Unidad Maternal de Montilla: Se mantendrá de mínimo 1 Tocoginecólogo y 1 Anestésista.

7º. En los Ambulatorios de esta Capital se mantendrán los mínimos que a continuación se especifican:

Especialidad	Mañana	Tarde
Análisis Clínicos	3	2
A. Digestivo	2	2
Cirugía General	3	1
Dermatología	2	0
Endocrinología	1	1
Ginecología	3	1
Neuropsiquiatría	2	1
Odontología	3	2
Oftalmología	2	2
O.R.L.	2	2
Pulmón y Corazón	2	2
Radiología	2	2
Tocología	3	0
Traumatología	3	2
Urología	2	1

AREA HOSPITALARIA:

HOSPITAL REINA SOFIA

1 Residencia General
 1.1 Departamento de Medicina Interna
 Se mantienen los guardias en la forma habitual (4 médicos de plantilla) y se refuerza la asistencia durante el turno de mañana con:

- 1 Internista (Oncología)
- 1 Neumólogo
- 1 Nefrólogo
- 1 Cardiólogo
- 1 Digestivo
- 1 Neurólogo

1.2 Departamento de Cirugía
 Se mantienen las guardias en la forma habitual, y se refuerza la asistencia durante el turno de mañana con:

- 1 Cirujano General
- 1 Cirujano Digestivo
- 1 Cirujano Cardiovascular
- 1 Neurocirujano
- 1 Cirujano de Torax
- 1 Oftalmólogo
- 1 C. Maxiofacial
- 1 C. Otorrinolaringólogo
- 2 Traumatólogos

2. Hospital Materno-Infantil

2.1. Peditría
 Se mantienen la guardia en su forma habitual (2 Médicos de plantilla) y se refuerza la Asistencia en turno de mañana con:

- Neonatología 100 x 100 de plantilla
- U.C.I. 100 x 100 de plantilla

2.2. Cirugía-Peditría: Se mantiene las guardias en la forma habitual (2 médicos de plantilla) y se refuerza la asistencia en turno de mañana con:

- 2 Cirujanos Peditricos

2.3. Departamento de Toco-ginecología: Se mantiene las guardias en la forma habitual (3 médicos de plantilla) y se refuerza la asistencia en turno de mañana con:

- 2 Médicos de Servicio

3. Servicios comunes:

3.1 Cuidados Intensivos: 100 x 100
 3.2 Hematología-Homoterapia: Se mantiene las guardias en la forma habitual, reforzándose la asistencia en turno de mañana con:

- 1 Facultativo

3.3 Laboratorio de Análisis Clínicos: Se mantiene la guardia en la forma habitual, reforzándose la asistencia en turno de mañana con:

- 1 Facultativo en Hospital general
- 1 Facultativo en Hospital Materno Infantil

3.4 Microbiología:

- 1 Facultativo

3.5 Anatomía Patológica:

- 1 Facultativo

3.6 Neurofisiología:

- 1 Facultativo

3.7 Rehabilitación:

- 1 Facultativo

3.8 Medicina Preventiva:

- 1 Facultativo

3.9 Farmacia:

- 1 Facultativo

3.10 Radiodiagnóstico: Se mantiene la guardia en la forma habitual reforzándose la asistencia en turno de mañana con:

- 1 Facultativo en Hospital General
- 1 Facultativo en Hospital materno Infantil

3.11 Anestesia-Reanimación: Se mantiene la guardia en la forma habitual, reforzándose la asistencia en turno de mañana con:

- 2 facultativos en Hospital General
- 1 Facultativo en Hospital Materno Infantil

HOSPITAL COMARCAL «INFANTA MARGARITA»

Medicina interna:

- 1 Urgencias
- 1 P. Hospitalización

Cirugía:

- 1 Urgencias
- 1 P. Hospitalización

Pediatría:

- 1 Urgencias
- 1 P. Hospitalización

Traumatología:

- 1 Urgencias
- 1 Hospitalización

Oftalmología:

- 1 Urgencias
- 1 Hospitalización

Urología:

- 1 Urgencias
- 1 P. Hospitalización

O.R.L.:

- 1 Urgencias
- 1 P. Hospitalización

Hematología:

- 1 Urgencias

Análisis Clínicos:

- 1 Urgencias

Radiodiagnóstico:

- 1 Urgencias

Anestesia y Reanimación:

- 1 Urgencias
- 1 Reanimación

Tocoginecología:

- 1 Paritorio-urgencias
- 1 Hospitalización

ANEXO IV - GRANADA

1. Servicios mínimos en las instituciones extrahospitalarias de la RASSA.

1. Servicios de urgencia: Pleno y normal funcionamiento de estos Servicios, dado el carácter de los mismos.

2. Consultas de Medicina General, Pediatría y Tocología: se garantiza la asistencia de:

- a) Urgencias: y situaciones que puedan poner en peligro el estado del enfermo y cuya valoración se efectuará por el facultativo tras el estudio del mismo.
- b) Avisos domiciliarios de carácter urgente y ordinario.
- c) Primeras consultas y enfermos agudos.
- d) Recetas para aquellos pacientes con un proceso crónico de enfermedad y cuyo retraso en la prescripción pueda originar una complicación o agravamiento de su proceso básico.

3. Especialidades Médicas y Quirúrgicas. Radiodiagnóstica y Laboratorio.

a) Urgencias: Se garantizará la asistencia de urgencias y situaciones que puedan poner en peligro el estado del enfermo, cuya valoración se efectuará por el facultativo tras el estudio del mismo.

b) Aquellos pacientes cuyo retraso en la asistencia pueda provocar un agravamiento o complicación en su proceso.

c) Enfermos procedentes de la provincia o zonas rurales, debiéndose comunicar previamente el aplazamiento de la consulta motivado por la convocatoria de huelga.

d) Intervenciones quirúrgicas: se realizarán todas aquellas cuya suspensión o aplazamiento afecte el pronóstico y/o supongan un riesgo para los enfermos.

El personal en servicios mínimos no podrá exceder del 30% del total de la plantilla.

Servicio Especial de Urgencia

Todas las unidades que realizan servicio y atención intensiva, deberán seguir ejerciendo las prestaciones sin ninguna reducción funcional, ni de personal, llegando incluso al reforzamiento de dichas unidades, cuando a juicio de la Dirección del Centro, las necesidades asistenciales así lo requieran (BOJA nº 104, de 15.11.84).

Por tanto, esta Dirección mantiene los actuales turnos y horarios del personal sanitario y no sanitario, así como se alerta al personal necesario en guardias localizadas por si fuese necesario su concurso (6 médicos y 6 conductores de ambulancia).

2. Servicios mínimos en el Hospital Clínica de San Cecilio

1. De 15 a 8 horas se mantendrán los actuales servicios y dotaciones de guardia.

2. Todos los servicios centrales de diagnóstico tendrán como mínimo un facultativo durante la jornada ordinaria, salvo Radiodiagnóstico, Hematología y Hemoterapia y Bioquímica que tendrán un mínimo de 2 para la demanda de las áreas de Hospitalización, y uno para las de Urgencia ambulatoria.

3. En las unidades de Hospitalización existirá un mínimo de un facultativo de Staff por cada veinte camas, debiendo pasar visita, describir exploraciones y análisis necesarios e instalar o modificar tratamientos a cada uno de los enfermos hospitalizados.

4. Las Unidades de Urgencia y Cuidados Especiales (UVI, Recuperaciones, Urgencias Externas, Partorio, Coronarios, Diálisis) mantendrán sus dotaciones habituales.

5. Las Unidades Centrales de Tratamiento aplicarán las técnicas programadas con la dotación habitual de facultativo (Hospital de día, Radioterapia, Rehabilitación, Curas Quirúrgicas...)

6. Cualquier Unidad del Hospital deberá atender las demandas exploratorias prescritas como imprescindibles para otras y por otras Unidades (Endoscopias, B.C.G., B.B.G., Eca...)

7. Para atender la cirugía de urgencia intra o extrahospitalaria, existirán las dotaciones mínimas de facultativos para los siguientes quirófanos:

- 1. De Ginecología
- 1. De Dermatología
- 1. De O.R.L.
- 1. De Oftalmología
- 1. De Urología
- 4. De Cirugía General y Traumatología

8. Para atender las urgencias ambulatorias de 8 a 3 de la mañana, existirá un especialista por las siguientes especialidades:

- Medicina Interna
- Digestivo
- Endocrinología
- Neumología
- Neurología
- Nefrología
- Reumatología
- Cardiología
- Cirugía General
- Traumatología
- Urología
- O.R.L.
- Dermatología
- Oftalmología
- Ginecología
- Obstetricia
- Pediatría

9. Existirá un Comité de mínimas de 8 a 3 constituido por un Jefe de Servicio de Medicina Interna, de Cirugía, Especialidades Médico Quirúrgicas, Pediatría, Tocoginecología y Laboratorios, ubicado en el área de urgencia externa, que considerará urgentes las citas de ambulatorios programadas fuera de Granada que se presenten.

3. Servicios mínimos en la Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves

Consultas externas: Atención de todos los enfermos desplazados, en la sede de la Institución, que planteen problemas que requieran acción inmediata (procesos oncológicos, pacientes sometidos a tratamientos especiales, cambios de yeso...)

Hospitalización: Todas las enfermos ingresados deberán ser respe-

tados en su derecho de ser atendidos plenamente.

Urgencias: Todas las Unidades que realizan servicios de urgencias deberán seguir ejerciendo las prestaciones sin ninguna reducción funcional, ni de personal, llegando incluso al reforzamiento de dichas unidades.

Las Unidades Especiales: UCI, Neonatología, Hemodiálisis, Reanimación, etc., se han de regir por los criterios expuestos anteriormente.

Laboratorio y Radiología: Deberá realizarse total actividad asistencial en Laboratorio de Urgencias y Radiología de Urgencias. A los enfermos se les cursará y realizarán todas las solicitudes de examen complementarios que el médico responsable indique como imprescindibles.

Se atenderá a enfermos cuya exploración haya requerido una preparación previa que entrañe un potencial riesgo.

Rehabilitación: Deberán atenderse todos los enfermos cuya asistencia se soporte por el personal no facultativo del Servicio. Para consultas externas y hospitalización los mismos criterios expuestos anteriormente.

Actividad quirúrgica: Se practicarán todas las intervenciones urgentes y aquellas programadas cuya suspensión afecte el pronóstico y/o supongan un riesgo para los enfermos.

Servicio de Anestesia: Se reforzará en su equipo de guardia en función de las necesidades de cirugía establecidos en los mínimos.

Relación numérica de mínimos
Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves

Análisis clínicos	9
Anatomía patológica	2
Anestesia reanimación	13
Bacteriología	3
Cardiología	3
Cirugía cardiovascular	3
Cirugía general	8
Cirugía vascular y angiología	3
Digestivo	3
Farmacia	4
Hematología	4
Medicina intensiva	Plantilla completa
Medicina interna	5
Medicina nuclear	1
Medicina preventiva	1
Nefrología	2
Neumología	3
Oftalmología	3
Otorrinolaringología	3
Radiodiagnóstico	8
Radioterapia	2
Urología	4
Obstetricia-ginecología	8
Cirugía infantil	2
Pediatría	10
Rehabilitación	3
Neurología	2
Neuroradiología	1
Neurocirugía	4
Neurofisiología clínica	2
Cirugía plástica	3
Traumatología	11
Maxilofacial	2

ANEXO V - HUELVA

MINIMOS ASISTENCIALES

A) Area hospitalaria

	M. Lois Gº	Riotinto	S. Sebastián
1 Análisis clínicos	2	1	1
Anatomía patológica	-	-	-
Anestesia y reanimación	2	2	1
Cirugía general	4	2	-
Cuidados intensivos	3	1	-
Electroencefalografía	-	-	-
Hematología	2	1	-
Medicina Interna	5	2	2
Nefrología	3	-	-
Oftalmología	2	-	-
Otorrinolaringología	2	-	-
Pediatría	3	1	-
Radiodiagnóstico	2	1	1

Rehabilitación	-	-
Tocoginecología	4	2
Traumatología	4	2
Urología	2	1

B) Area extrahospitalaria:

Cada turno de consultas pasarán los siguientes facultativos:

	Especiald.	M. General	Pediatría
Ambº. «V. Cinta»	1	-	-
Consulta «Pl. Hauston»	-	1	1
Consulta «La Orden»	-	1	1
Consulta «C. del Mar»	-	2	1

C) Servicios de urgencia:

El 100% de la Plantilla.

ANEXO VI - JAEN

Hospital Provincial Capitán Cortés

- 1. Residencia
- Medicina Interna
- 5 Internistas
- 1 Cardiólogo
- 1 Digestólogo, que se encargará de endoscopia de urgencia
- 1 Neurólogo
- 1 Neumólogo

- O.R.L.
- 2 O.R.L.

- Oftalmología
- 2 Oftalmólogos

- Urología
- 2 Urólogos

- Nefrología y Diálisis
- Normalmente

- Hematología
- 3 Hematólogos para tratamientos cíclicos

- Laboratorio
- 3 Analistas (Médicos)

- Anatomía patológica
- 1 Patólogo

- C. Oncología
- Normalmente

2. Centro Maternal y Hospital Infantil

- Cirugía General
- 4 Cirujanos

- U.V.I.
- Normalmente

- Traumatología
- 3 Traumatólogos, se encargarán traumatología infantil

- Tocología
- 5 Tocólogos

- Altos Riesgos
- Normalmente

- Pediatría
- 4 Pediatras

- Cirugía Infantil
- 1 cirujano

- Lactantes y Prematuros
- Normalmente

- Partos y Urgencias Maternidad
- Normalmente

- Radiología

3 Radiólogos

Bacteriología
1 bacteriólogo

Radioterapia
Normalmente

Rehabilitación
1 rehabilitador

Neurofisiología Clínica
1 neurofisiólogo

Anestesia
3 anestesistas

Hospital de Area de Linares

Análisis Clínicos	1
Anatomía Patológica	1
Anestesia	2
U.C.I	2
Cirugía	2
Hematología	1
Medicina Interna	2
Neurofisiología	1
Oftalmología	1
Otorrino	1
Pediatría	1
Radiodiagnóstico	1
Rehabilitación	1
Tocoginecología	2
Traumatoología	2
Urología	1

Hospital de Area de Ubeda

Anatomía	1
Análisis Clínicos	2 (1 Anol. y 1 Bacteriol.)
Anestesia	2
Cirugía General	3
Encefalografía	1
Hematología	1
U.C.I.	2
Medicina Interna	2
Oftalmología	1
Otorrino	1
Pediatría	2
Radiología	1
Rehabilitación	1
Tocología	3
Traumatoología	3
Urología	1

Las guardias se mantienen todas como están.

AREA EXTRAHOSPITALARIA

SERV. MINIMOS.

Servicio	Mañana	Tarde
Ambulatoria «Virgen de la Capilla». Jaén		
Otorrino	2	2
Oftalmología	2	2
Odontología	2	1
Dermatología	2	1
Radiología	2	1
Cirugía	2	2
Pulmón y Corazón	2	2
A. Digestivo	2	1
Endocrino	1	1
Traumatoología	2	2
Neuropsiquiatría	1	1
Ginecología	1	1
Tocología	1	-
Urología	2	1
Laboratorio	2	1
Pediatría	2	2
Medicina General	3	3

La asistencia extrahospitalaria de Jaén capital queda centralizada en el Ambulatorio Virgen de la Capilla.

Servicio	Mañana	Tarde
Ambulatorio de Martos		
Medicina General	2	-
Pediatría	1	-
Ambulatorio de Torredelcampo		
Medicina General	2	-
Pediatría	1	-
Ambulatorio de Torredonjimeno		
Medicina General	2	-
Pediatría	1	-
Ambulatorio de Alcalá la Real		
Laboratorio	1	-
Odontología	1	-
Medicina General	2	-
Pediatría	1	-
O.R.L.	1	-
Pulmón y Corazón	1	-
Radiología	1	-
Traumatoología	1	-
Ambulatorio de Linares		
Medicina General	3	-
Pediatría	2	-
Análisis	1	-
Digestivo	1	-
Cirugía	1	-
Oftalmología	1	-
Otorrino	1	-
Pulmón y Corazón	1	-
Radiología	1	-
Traumatoología	1	-
Dermatología	1	-
Ginecología	1	-
Neuropsiquiatría	1	-
Endocrino	1	-
Urología	1	-
Ambulatorio de la Carolina		
Medicina General	2	-
Pediatría	1	-
Ambulatorio de Ubeda		
Medicina General	3	-
Pediatría	1	-
Cirugía	1	-
Traumatoología	2	-
Analistas	1	-
Urología	1	-
Radiología 3	1	-
Tocología	1	-
Oftalmología	1	-
O.R.L.	1	-
Odontología	2	-
Dermatología	1	-
Neuropsiquiatría	1	-
Pulmón y Corazón	1	-
Endocrinología	1	-
Digestivo	1	-
Consultorio de Baeza		
Medicina General	2	-
Pediatría	1	-
Consultorio de Cazorra		
Medicina General	1	-
Pediatría	1	-
Ambulatorio de Villacarrillo		
Medicina General	2	-
Pediatría	2	-
Digestivo	1	-
Cirugía	1	-
Radiología	1	-
Odontología	1	-
Tocología	1	-
Laboratorio	1	-

Ambulatorio de Andújar	
Medicina General	3
Pediatría	2
Laboratorio	2
Digestivo	1
Odontología	1
Tocología	1
Oftalmología	1
Pulmón y Corazón	1
Radiología	1
Consultorio Bailén	
Medicina General	2
Pediatría	1

Respecto a la Residencia Capitán Cortés, se hace constar que los Facultativos que estén de guardia los días de huelga, comenzarán dicha guardia a las 3 de la tarde.

Servicio de Urgencias en el Area Extrahospitalaria: Funcionarán al 100%

ANEXO VII - MALAGA

AREA HOSPITALARIA

Consultas externas

Atención a todos los enfermos desplazados no residentes en la localidad sede de la Institución, que plantean problemas que requieran atención inmediata.

Urgencias

Todas las unidades que realizan servicios de urgencia y atención intensiva deberán seguir ejerciendo sus prestaciones sin ninguna reducción funcional ni de personal, llegando incluso al reforzamiento de dichas unidades cuando a juicio de la Dirección del Centro las necesidades asistenciales así lo requiriesen.

Enfermos ingresados

La situación de emergencia no exime de la obligación de dar altas hospitalarias. Dichos documentos serán suscritos por el Facultativo responsable del enfermo.

Laboratorio y Radiología

Atención de todos los enfermos cuyas determinaciones implique asistencia urgente.

Atención a todos los enfermos que proceden de otras localidades o remitidos por otras sectoriales que planteen problemas de atención inmediata.

Atención de enfermos cuya exploración haya requerido una preparación previa.

Servicio de Rehabilitación

Deben ajustarse todos los enfermos por considerarse que el personal no Facultativo que soporta este Servicio no se encuentra incluido en la Convocatoria de Huelga. El área de consultas externas y de enfermos ingresados de Rehabilitación observarán idénticos mínimos asistenciales a los mencionados en esos apartados.

Area Quirúrgica

Se practicarán todas las intervenciones urgentes y aquellas programadas cuya suspensión afecten al pronóstico y/o supongan un riesgo para los enfermos.

El Servicio de Anestesia se reforzará en su equipo de guardia en función de las necesidades de Cirugía establecidas en los mínimos.

El personal necesario para cubrir estos mínimos y según propuesta de la Junta de Gobierno de la Institución queda establecido en sesenta y nueve facultativos de plantilla fija, acuerdo que es aceptado por el Comité de Huelga.

MINIMOS AREA EXTRAHOSPITALARIA

Los servicios mínimos que deberán prestar el personal Médico en el área extrahospitalaria serán los siguientes:

1. A enfermos con acceso directo a consulta médica:
- Consultas afectadas:
- Medicina General

Pediatría
Odontología
Oftalmología
Tocología

Quedan garantizadas la recepción por parte del facultativo a primeras consultas, urgencias o aquellas situaciones cuya demora pueda ocasionar agravación del estado clínico del enfermo, quedando bajo su responsabilidad la atención del paciente.

Igualmente quedan garantizados aquellos tratamientos y repetición de los mismos que no puedan demorarse y que la no prescripción pueda originar peligro para la vida del enfermo.

Avisos domiciliarios urgentes.

2. A enfermos que van canalizados a través del P. 10 del médico de cabecera o de cualquier otro médico de la S.S.

Queda garantizada la asistencia a enfermos portadores de P. 10 urgente y a aquellos pacientes citados a revisión por el propio especialista o para la realización de pruebas complementarias.

Durante los días de huelga no se citarán enfermos programados.

Mínimos para el personal facultativo en zonas donde no existen instalaciones propias

En pueblos de un solo médico de Medicina General, este permanecerá de mínimo.

En pueblos con 2 médicos de Medicina General, uno permanecerá de mínimos.

En pueblos con 3 médicos de Medicina General y pediatra, mínimos - 2 médicos y un pediatra

En pueblos con 4 o más médicos de Medicina General y 1 o más pediatras, los mínimos estarán cubiertos por 3 médicos y un pediatra.

Quedan garantizadas la recepción por parte del facultativo a primeras consultas, urgencias o aquellas situaciones cuya demora pueda ocasionar agravación del estado clínico del enfermo, quedando bajo su responsabilidad la atención del paciente.

Igualmente, quedan garantizados aquellos tratamientos y repetición de los mismos que no puedan demorarse y que la no prescripción pueda originar peligro para la vida del enfermo.

Avisos domiciliarios urgentes.

Quedará garantizado dentro de los días de huelga el mismo nivel de cobertura en los servicios de Urgencia en razón del área asistencial que tienen encomendada.

Servicios de urgencias en el Area extrahospitalaria: Funcionarán al 100%.

ANEXO VIII - SEVILLA

AREA HOSPITALARIA

Las urgencias tanto internas como externas tendrán un equipo de guardia reforzado.

Quedarán aseguradas todas las asistencias a enfermos hospitalizados.

Necesariamente existirán dos equipos de guardias y un máximo del 30%, a nivel global del personal facultativo habitual.

Consultas externas

A) Deben admitirse todos los enfermos procedentes de otras regiones y aquellos que procedan de la provincia a excepción de Sevilla Capital y área de influencia metropolitana.

B) Aquellos que utilicen medios ordinarios de transportes sanitarios.

C) Los pacientes afectados de un proceso que por su morbilidad requieran una asistencia inmediata (procesos oncológicos, etc.)

D) Aquellos enfermos inaplazables tales, como cambios de yesos, de curas de heridas, pacientes sometidos a tratamientos especiales.

La Dirección del Centro deberá garantizar la recitación inmediata de aquellos pacientes no incluidos en los apartados anteriores.

Para la cobertura de estos servicios será necesaria la presencia del 30% máximo del personal facultativo, a nivel global.

Servicios generales

a) Laboratorios. Además de las urgentes, las extracciones deben de realizarse para todos los pacientes, bastando con un médico.

b) Radiología. Se mantienen los mismos criterios que para las consultas externas y de hospitalización.

Las peticiones urgentes están obligadas a ser informadas.

También habrá de atender las peticiones que por su grado de

complejidad, coste económico y sobrecarga de demanda asistencial, tengo un significado especial.

Servicios de rehabilitación

Deben de ajustarse todos los enfermos por considerar que el personal facultativo que soporte este servicio no se encuentra incluido en la convocatoria de huelga.

Actividades quirúrgicas. Deben realizarse:

Urgencias inmediatas, entendiéndose por este término aquellas intervenciones cuya demora plantea riesgos de morbilidad o complicaciones que hacen inaplazable su ejecución.

Enfermos afectados por procesos oncológicos.

Intervenciones de carácter ambulatorio que obedecen a los mismos criterios expuestos para las consultas externas.

Anestesia

Se reforzará el equipo de guardia en función de las necesidades de cirugía establecidas en los mínimos.

2. AREA EXTRAHOSPITALARIA

En las consultas de Medicina General, Pediatría y Tocología permanecerá un facultativo, al menos, para atender:

Las urgencias

La primeras consultas y enfermos agudos.

Las recetas para aquellos pacientes afectados de un proceso crónico y cuyo retraso a la prescripción puede originar una complicación o agravamiento de su proceso básico.

Los avisos domiciliarios de carácter urgente y ordinario.

Especialidades médico-quirúrgicas

Las consultas de especialistas sometidos al programa de cita previa admitirán:

Las urgencias:

A enfermos citados procedentes de la provincia (zona rural) debiéndose publicar previamente en la prensa el aplazamiento de la consulta motivada por la convocatoria de huelga.

Aquellos pacientes cuyo retraso en la asistencia plantea la posibilidad de agravamiento o complicaciones.

Estos servicios deberán ser prestados por un máximo del 30%, a nivel global del personal facultativo habitual.

Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío» Sevilla
Centro de Diagnóstica y Tratamiento

Laboratorio-Bioquímica	1
Laboratorio-Hematología	1
Radiología	3
Neurología	2
Urología	2
Psicología	0
Consulta Hematología	1
Medicina Interna	2
Oncología	1
Citostático	0
Electrocardiografía	0
Endocrinología	2
Nefrología	2
Cirugía	3
Reumatología	3
Dermatología	0
O.R.L.	2
Oftalmología	3
Estomatología	0

Hospital Maternal

Tocoginecología

Mañana: 1 Jefe de Departamento o Servicio

Sección Obstetricia 1

- 1 Jefe de Sección
- 2 Médicos Adjuntos
- 1 MIR

Sección Obstetricia 2

- 1 Jefe de Sección

- 2 Médicos Adjuntos
- 1 MIR

Sección Ginecología 1

- 1 Jefe de Sección
- 2 Médicos Adjuntos
- 1 MIR

Sección Ginecología 2

- 1 Jefe de Sección
- 2 Médicos Adjuntos
- 1 MIR

Sección Oncología

- 1 Jefe de Sección
- 2 Médicos Adjuntos
- 1 MIR

Sección Fertilidad

- 1 Jefe de Sección
- 1 Médico Adjunto de Fertilidad
- 1 Médico Adjunto de Ecografía
- 1 MIR

Total de Departamento de Tocoginecología (mañana)

- 1 Jefe Departamento o Servicio
- 6 Jefes de Sección
- 12 Médicos Adjuntos
- 6 MIR

Guardia Departamento de Tocoginecología (Equipo Habitual)

- 2 Jefes de Sección
- 7 Médicos Adjuntos
- 2 MIR

Servicio de Anestesia-Reanimación

- 1 Médico para Quirófano
- 1 Médico para la Clínica del Dolor
- 1 Médico para Consultas Externas

Por tanto el Servicio de Anestesia-Reanimación debe quedar:

- 3 Médicos de mañana
- 3 Médicos de guardia
- Total Servicio de Anestesia-Reanimación: 6 Médicos.

Sección de Radiología	1 Médico
Sección de Hematología	2 Médicos
Sección de Laboratorio	2 Médicos
Farmacia	1 Farmacéutico

Total Hospital Maternal 48 Médicos

Hospital General

Personal Facultativo de Guardias más:

Dpto. de Anestesia y Reanimación	8
Dpto. de Cirugía:	
Servicio de Cirugía General nº 1	3
Servicio de Cirugía General nº 2	3
Servicio de Cirugía General nº 3	3
Servicio de Cirugía General nº 4	3
Servicio de Cirugía General nº 5	3
Servicio de Cirugía Cardiovascular	4
Servicio de Cirugía Torácica	1
Servicio de Oftalmología	3
Servicio de Otorrinolaringología	3
Servicio de Urología	3

Departamento de Medicina Interna:

Servicio de Cardiología	4
Servicio de Digestivo	4
Sección de Endocrinología	1
Sección de Medicina Interna nº 1	3
Sección de Medicina Interna nº 2	2
Servicio de Oncología	1
Servicio de Nefrología	1
Servicio de Neurología	1
Servicio de Psiquiatría	2
Servicio de Respiratorio	4
Servicio de Hematología	4
Servicio de Radioterapia (mañana-tarde)	3

Servicio de Medicina Preventiva	1
Servicio de Radiología	4
Servicio de Farmacia	1
Servicio de Física	1

En la presente relación no se expresan las necesidades mínimas para atender las consultas de aquellos servicios que las tienen ubicadas en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento por lo que, en caso de necesitarse, habría que sumarlos a los relacionados. De igual forma no se mencionan aquellos Servicios o Secciones (Dermatología y Reumatología) que no tienen actividad habitual en este Hospital General.

Hospital Infantil	
Guardia	
Puerta	3
U.C.I.	1
Neonatología	2
Nefrología	1
Traumatología	1
Cirugía	2-1 Residente
Anestesia	2
Laboratorio	1
Radiología	1
Hematología	1
Residentes Puerta	4
Residentes U.C.I.	1
Residentes N.N.	1

Además de las guardias citadas:	
Prematuro-Neonatales	4
Nefrología	1
Oncología	1
Preescolares	2
Neurología	1
Cardiología	1
Hemodinámica	1
Lactantes	4
Cirugía	2
Anestesia	2
Laboratorio	1
Radiología	1
Consulta Pediatría	1
Consulta Oftalmología	1
Consulta Respiratorio	1
Consulta O.R.L.	1
Nutrición-Dietética	1
U.C.I.	1
Hematología	1
Traumatología	1

Hospital R.T.	
Traumatología	
Consultas	2
Plantas	2
Guardia Urgencias	7
Cobertura Quir. urg	3
Coordinador	1
TOTAL	15

Departamento de Neurocirugía:	
Consulta	1
Plantas	2 (uno de ellos J. de Sección, Servicio o Departamento)
Guardia Urgencias	2
TOTAL	5
Servicio de Radiología:	
Guardia Urgencias	1
Turno de Mañana	2
Turno de Tarde	1
Total	4
Medicina Nuclear:	
Urgencias, Plantas y Tratamientos especiales ...	3 (1 Jefe de Sección o Servicio)
Total	3

Oftalmología: Asumirá la asistencia el personal del Hospital General.	
Servicio de Maxilofacial:	
Planta	1

Guardias de urgencia	1 (de 8 a 15 horas, presencia física y de 15 en adelante, localizada).
Coordinador y consulta	1
Total	3
Servicio Microbiología	4 en Total
Servicio de Neurofisiología	
Clínica	2 en Total
Laboratorio	1 en Total
Hematología	1 en Total
Departamento de Cirugía Plástica y Quemados:	
Consulta	1
Guardias Urgencias	2
Plantas	1
Coordinador	1
Total	5
Servicio de Anestesia y Reanimación:	
Guardia de Urgencia	3
Refuerzo Quirófano	2
Total	5
Departamento de Rehabilitación	
Consulta	1
Guardia Urgencia	1
Plantas	2
Total	4
Servicio de Neurología	
Planta	4 (en total 5 para la C. Sanitaria)
Guardia	1
Total	5
Farmacia	1 en total
Unidad de Cuidados Intensivos	
Mañana	1
Guardia	2
Total	3
Otorrinolaringología:	
Asumirá la asistencia el personal del Hospital General.	

Hospital Universitario

Hospitalización

8ª planta.	4 Especialistas.
7ª planta.	4 Especialistas.
6ª planta.	8 Especialistas.
5ª planta.	5 Especialistas.
4ª planta.	7 Especialistas.
3ª planta.	1 Anestesta.
5ª planta.	3 Anestestas.
2ª planta.	5 Especialistas.
1ª planta.	3 Anestestas.
1 Anestesta de Consulta.	
1 Endoscopista.	
1ª planta.	
Psiquiatría: 3 Especialistas.	
U.C.I.: 2 Especialistas.	
Bioquímica: 1 Especialista.	
Microbiología: 1 Especialista.	
Nefrología: 2 Especialistas.	
Estomatología: 1 Especialista.	
Planta Baja.	
U. Coronaria: 2 Especialistas.	
Urgencias: 2 Especialistas.	
Hematología: 1 Especialista.	
Semisótano.	
Anat. Patológica: 1 Especialista.	
Radiodiagnósticos: 2 Especialistas.	
Rehabilitación: 2 Especialistas.	
Documentación: 1 Especialista.	
Farmacia: 1 Especialista.	
Hemodinámica: 1 Especialista.	
Sótano.	
Radioterapia: 1 Especialista.	

Oncología: 1 Especialista.
Med. Nuclear: 2 Especialistas.

Consultos Externos

Pediatría	2 Especialistas
Cirugía General III	1 Especialista
Cirugía Maxilofacial	1 Especialista
Cirugía Torácica	1 Especialista
Cirugía Plástica	1 Especialista
Traumatología II	2 Especialistas
Cardiología	1 Especialista
Med. Interna - Prof. Aznar	2 Especialistas
Endocrinología	1 Especialista
Nefrología	1 Especialista
Med. Interna - Prof. Romero	1 Especialista
Inmunología y alergias	2 Especialistas
Psiquiatría	1 Especialista
Oftalmología	1 Especialista
Dermatología	1 Especialista
Otorrinolaringología	1 Especialista
Formacología	1 Especialista
Ginecología y Obstetricia	2 Especialistas
Cirugía General I	2 Especialistas

Traumatología	2 Especialistas
Urología	1 Especialista
Neurocirugía	1 Especialista
Med. Interna - Prof. Gorrido	1 Especialista
Reumatología	1 Especialista
Digestivo	1 Especialista
Respiratorio	1 Especialista
Radiología	2 Especialistas
Neurología	1 Especialista

Programación Quirúrgica de 4ª, 3ª y 2ª planta:

Los Médicos Especialistas referenciados en el Parte de Quirófano, no pueden coincidir con los Médicos Especialistas de Consultas, Hospitalización y Servicio de Guardia.

Servicio de Guardia

52 Especialistas.

El Servicio Especial de Urgencia

Deberá funcionar durante los días de huelga al 100% y, si ello fuera necesario, podría ser reforzado.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 327/1984, de 18 de diciembre, por el que don Juan Manuel López Benjumea cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Sevilla por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 138/1983, de 6 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a don Juan Manuel López Benjumea como Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Sevilla, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 29 de diciembre de 1984, por la que se nombra a don José Joaquín Muñiz de Mier, Jefe del Gabinete Técnico del Consejero de Hacienda.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y vista la Orden de Presidencia del Gobierno de 18 de diciembre de 1984, vengo en nombrar a don José Joaquín Muñiz de Mier, funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado con Número de Registro de Personal A06HA-867, como Jefe del Gabinete Técnico del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

Sevilla, 29 de diciembre de 1984

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

ORDEN de 21 de enero de 1985, por lo que se dispone el

nombramiento de Interventores delegados en los Consejerías de Presidencia, Política Territorial y Educación y Ciencia a don Pedro Llamas Palacios, don José Salgueiro Carmona y don Pablo López Villegas, respectivamente.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y vista la propuesta elevada al efecto por la Comisión Examinadora de acuerdo con la Base cuarta de la Convocatoria aprobada por Resolución de 12 de septiembre de 1984 (B.O.J.A. nº 86, de 18 de septiembre), vengo en nombrar:

Interventor Delegado en la Consejería de la Presidencia a don Pedro Llamas Palacios, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, Especialidad en Contabilidad, con Titulación Superior, Número de Registro de Personal A25HA-1962.

Interventor Delegado en la Consejería de Política Territorial a don José Salgueiro Carmona, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, Inspección Auxiliar, con Titulación Superior, Número de Registro de Personal A25HA-1321.

Interventor Delegado en la Consejería de Educación y Ciencia a don Pablo López Villegas, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, Inspección Auxiliar, con Titulación Superior, Número de Registro de Personal A25HA-3007.

Los anteriores funcionarios cesarán en los puestos que venían desempeñando en esta Consejería de Hacienda.

Sevilla, 21 de enero de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 329/1984, de 18 de diciembre, por el que se nombra Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria a don Juan Manuel López Benjumea.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 18 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria a don Juan Manuel López Benjumea.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 30 de enero de 1985, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración General dependiente de la Di-

rección General de Investigación y Extensión Agraria a *doña María Pilar Alba Tercedor*.

En uso de las facultades que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 2 de diciembre de 1982, de la Consejería de la Presidencia,

DISPONGO:

Nombrar a *Dª Mª Pilar Alba Tercedor*, como Jefe del Servicio de Administración General, dependiente de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, de esta Consejería, en régimen de dedicación exclusiva.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de enero de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se convoca, para cubrir con carácter interino la plaza de Director del Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de la Mojónera (Almería).

Al no cubrirse con personal funcionario la plaza de Director del Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de la Mojónera (Almería), tras haberse producido la oportuna convocatoria, esta Dirección General se encuentra ante la urgente necesidad de cubrir dicho puesto por ineludible necesidad de servicio.

Es por ello que se procede hacer público la siguiente convocatoria:

1. Puesto convocado.

Director del Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de la Mojónera (Almería), encuadrado orgánicamente en la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. Nivel retributivo.

El puesto está dotado de complemento de destino correspondiente al nivel 20.

3. Carácter del puesto.

A la persona seleccionada se le conferirá nombramiento de funcionario interino y le serán atribuidas las retribuciones a que hace referencia el artículo 4º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de enero de 1985 (B.O.E. de 7 del mismo mes).

4. Solicitante.

Podrán solicitar la plaza las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de 18 años.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida o menoscabe el normal cumplimiento de las funciones inherentes a la plaza que se convoca.

d) Hallarse en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o haber satisfecho los derechos exigidos para su expedición.

e) No haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos, ni encontrarse sometido a expediente judicial o disciplinario.

5. Características técnicas.

Se valorará fundamentalmente la experiencia en las siguientes áreas:

a) Capacitación agraria (enseñanza reglada y no reglada).

b) Experimentación agraria, especialmente hortícola.

c) Gerencia y dirección de fincas experimentales y centros docentes preferentemente agrarios.

6. Solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Di-

rección General de Investigación y Extensión Agraria, sito en la primera planta del nº 21 de la Avenida República Argentina, de esta ciudad, distrito postal 41011.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será el de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Junto con la solicitud se remitirá el curriculum vitae correspondiente y la documentación que se estime pertinente para acreditar las circunstancias que en el mismo se aleguen.

7. Comisión examinadora.

Las solicitudes presentadas serán examinadas por una comisión integrado por:

El Director General de Investigación y Extensión Agraria, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

El Jefe de Servicio de Experimentación y Tecnología Agraria, de esta Dirección General.

El Jefe de Servicio de Investigación Agraria, de esta Dirección General.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, de la Junta de Andalucía.

El Jefe de la Sección de Asuntos Generales de esta Dirección General, que actuará como Secretario.

8. Entrevista.

Examinadas las solicitudes, se pasará a entrevistar a los solicitantes que resultasen seleccionados.

9. Propuesta de nombramiento.

La Comisión examinadora formulará propuesta de nombramiento a favor del solicitante que reuniese las condiciones más idóneas para desempeñar el puesto convocado, si bien éste puede quedarse desierto.

10. Documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar la siguiente documentación en el plazo que oportunamente se le comunicará:

a) Certificación, en extracto del acta, de nacimiento.

b) Certificado médico, expedido por la Dirección Provincial de Sanidad, en el que conste no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el cumplimiento de las actividades propias del puesto convocado.

c) Título de Ingeniero Agrónomo, o justificante de haber satisfecho los derechos exigidos para su expedición.

d) Declaración de no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos, ni encontrarse sometido a expediente judicial o disciplinario.

La carencia o falseamiento de cualquiera de los requisitos exigidos, determinará la exclusión inmediata de su autor, sin perjuicio de su notificación a la jurisdicción competente, a efectos de la responsabilidad en que pudiera incurrir.

Sevilla, 24 de enero de 1985.— El Director General de Investigación y Extensión Agraria, Javier Calatrava Requena.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1984, por la que se autoriza una subvención al Departamento de Geografía de la

Universidad de Sevilla para trabajos de investigación sobre cortijos en la Baja Andalucía.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de

Ordenación del Territorio en que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al capítulo IV, Transferencias Corrientes artículo 48 de la Sección 15 del Presupuesto de 1984 de la Comunidad Autónoma Andaluza, para conceder una subvención de 120.000 pesetas, y en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 39 de la Ley de 6/1983 del Gobierno y la Administración y el artículo 50 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Departamento de Geografía de la Universidad de Sevilla para los trabajos de investigación sobre Cortijos en la Baja Andalucía por importe de 120.000 pesetas.

Segundo. Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución de conformidad con la normativa vigente.

Notifíquese y Publíquese la siguiente Resolución.

Sevilla, 31 de diciembre de 1984.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 21 de enero de 1985, sobre el expediente de normas complementarias al Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando.

Examinado el expediente de Normas Complementarias al Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando el 31 de julio de 1984, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo.

Vistos el Plan General de Ordenación Urbana y el informe de la Dirección General de Urbanismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 7. a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el letra c) del apartado 1º del art. 35 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente las Normas Complementarias Segundo, Tercera y Quinta, que afectan a la Ordenanza I del Título VIII, Capítulo III del Título III y Ordenanza V del Título VIII, respectivamente, todos ellos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando.

Y ello, por cuanto dicha Normativa complementa aspectos no previstos en el Plan General, relativos a accesos a garajes, aparcamientos en Planes Parciales aprobados definitivamente e incluidos como suelo urbano y finalmente sobre la aplicación del art. 60.3 de la Ley del Suelo para determinaciones concretas de la ordenación.

Segundo. Denegar la aprobación definitiva de las Normas Complementarias Primera y Cuarta, que afectan al Capítulo II del Título III de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando.

Y ello, por cuanto ambas Normas modifican determinaciones del Plan General vigente, en contra de lo previsto por el número 2 del art. 89 del Reglamento de Planeamiento.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse en la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 21 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 24 de enero de 1985, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.

Examinado el expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Granada el 11 de septiembre de 1984 y elevado a esta Consejería a los efectos del art. 40 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 7. a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con los arts. 35 y 40 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, con las modificaciones que figuran en el apartado segundo de esta resolución y a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado tercero, careciendo los sectores o determinaciones afectados por estas deficiencias de ejecutoriedad hasta que dicha subsanación no se efectúe, todo ello conforme al art. 56 de la Ley del Suelo.

Y ello, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conformes con la Ley del Suelo, excepto en los aspectos señalados en el apartado tercero de esta Resolución, y el Plan formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada supone: a) la instrumentación de una adecuada ordenación territorial para las específicas características municipales al articular una política de contención del medio urbano sobre el medio físico de la vega y de las estribaciones de Sierra Nevada; b) el diseño de una estructura general y orgánica acorde con los objetivos propuestos de mantenimiento y nueva asignación de los usos globales del suelo, intentando reequilibrar la situación actual, acercando las actividades productivas a las zonas residenciales y localizando los sistemas de equipamiento en las áreas menos dotadas históricamente, todo ello para evitar la creciente segregación de usos; asimismo, la red general viaria propuesta es acorde con las circunstancias existentes y previsibles tomando como premisas criterios de realismo inversor, la utilización, mejora y acondicionamiento de la red existente, así como un trazado más adaptado a los límites naturales en los tramos de nueva creación; c) un importante esfuerzo en aras a la protección, mejora y rehabilitación del patrimonio edificado a través de un extenso y pormenorizado catálogo de más de 1.800 edificaciones, una normativa adecuada y la previsión del necesario planeamiento especial para la ejecución de los objetivos de rehabilitación propuestos, si bien hubiera sido deseable un mayor grado de detalle en las determinaciones sobre el patrimonio arqueológico.

Segundo. Introducir las modificaciones y correcciones que se señalan en los párrafos siguientes del presente apartado por cuanto no suponen sino la mera adecuación a la legalidad urbanística de las determinaciones o normas que se señalan y/o asegurar el correcto desarrollo del planeamiento general mediante los instrumentos necesarios.

1. Modificar la Norma 4.1.2.a) de las Normas Urbanísticas referente a la «definición de las bases de suelo urbano», en el sentido de suprimir desde «... y aquel otro» hasta el final.

Y ello, por cuanto la definición contenida en la citada Norma es contraria al art. 78 de la Ley del Suelo.

2. Modificar la Norma 4.1.3. de las Normas Urbanísticas, relativa a la «consolidación de las parcelas singulares aisladas a efectos de clasificación», en el sentido de añadir el apartado siguiente:

«2. Si como resultado de la aplicación del apartado anterior resultasen parcelas potencialmente urbanas, no delimitadas gráficamente como tales, el Ayuntamiento de Granada podrá modificar la delimitación de suelo urbano siguiendo el trámite previsto en los arts. 40 y 41 de la Ley del Suelo para incluirlas en dicha delimitación, no considerándose esto alteración como causa de revisión a los efectos de lo previsto en el art. 8.1.1.b) de estas Normas Urbanísticas».

El Excmo. Ayuntamiento de Granada aplicará las determinaciones de la Norma citada a la totalidad del territorio municipal, pudiendo incluir los suelos que resulten urbanos, no delimitados en la aprobación provisional, en la documentación del Texto Refundido.

Y ello, por cuanto los arts. 12.2.1.a) y 78 de la Ley del Suelo establecen que constituirá el suelo urbano, exclusivamente, el incluido dentro del perímetro o perímetros delimitados al efecto por el planeamiento general, no habiendo, en consecuencia, otra forma de definición que no